

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Se publica los MIÉRCOLES Y SÁBADOS

Oficinas: REINA, 8, 2.º

10 PESETAS AL AÑO

Fundador: D. ENRIQUE RUIZ DE SALAZAR

## MAESTROS SUICIDAS

Muy pocos días hace que en la prensa profesional de Madrid leímos que *El Magisterio Murciano* ha cesado en su publicación, no por carecer de suscriptores, sino por falta de pago de suscripciones. Esta noticia viene á corroborar lo que mil veces hemos dicho; que el noventa por ciento de los maestros desconoce lo que conviene á sus propios intereses: y si fuéramos supersticiosos, creeríamos que aquella divinidad engañosa que persiguió al piloto Atamas cuando conducía á Telémaco á la isla de Itaca ha resucitado para obligar al profesorado de primera enseñanza á simpatizar con todo lo que es activo y letal veneno: de otra manera, no explicamos la causa de tanta indiferencia, de apatía tan grande, de insensatez tan manifiesta.

La provincia de Murcia es una de las regiones que más dejan que desear en cuanto afecta al puntual pago de las atenciones de instrucción primaria: Lorca y Águilas son dos pueblos rivales del execrable Benagalbón y del infame Vélez-Málaga, y, como éstos, han decretado la muerte de los maestros con crueldad más refinada que la empleada por Atenas cuando á su preceptor Sócrates condenó á beber la cicuta.

En la comarca murciana se necesitaba un decidido defensor de nuestra clase, que sin cesar clamara contra la torcida administración, que sacase á la vergüenza pública los atropellos del derecho y arrancara el antifaz con que se cubren muchos cerriles monterillas; pero los maestros murcianos (aunque no todos) han demostrado que les es ingénita la estoicidad que domina á sus profesores en el resto de la Península; y ese impasible estado es el origen de las muchas desgracias que pesan sobre el magisterio.

Preciso es entender que la prensa política rara vez defiende los ideales que los educadores de la niñez tenemos, y que nadie mejor que nosotros ha de

trabajar por nuestra prosperidad: urge, pues, que tengamos prensa profesional, periódicos que reflejen nuestras aspiraciones y que, cuando abogan en pro de nuestros quebrantados intereses, lo hagan con el denuedo y valentía que engendra la razón que nos asiste. Pero también es necesario persuadirse de que los periódicos profesionales no brotan como los hongos ni se encuentran como el maná que los israelitas hallaban en sus campamentos; pues un número decenal representa algunas horas de trabajo y por término medio unas 80 pesetas empleadas al cabo de mes á favor de los suscriptores; y muy justo es que los favorecidos saldemos cuentas pagando con exactitud el precio de la suscripción. Si no cumplimos este deber ineludible, somos los primeros que alzamos la destructora piqueta para demoler la obra que teóricamente queremos edificar. Los maestros que no satisfacen la cantidad exigua asignada como pago de suscripción, son culpables de que campeones decididos y valientes adalides de la enseñanza tengan que abandonar el campo donde con heroísmo han luchado, para cederlo á miserables explotadores que ni compañero pueden llamar al profesor.

No hacemos hincapié en este punto, porque nuestro ánimo no es herir susceptibilidades; pero sí hemos de consignar que entre los setenta periódicos, que en España se publican, no hay DOCE que puedan vivir sin el apoyo de libreros, perdiendo casi todas las demás revistas el carácter de independencia de que debieran ir revestidas. La culpa es de los maestros que con su óbolo no quieren contribuir al sostenimiento de prensa que responda al noble fin que perseguimos.

Nos complacemos en confesar que hay revistas sensatas, muy bien escritas é inspiradas en el amor á nuestra clase y que ven la luz pública en librerías que se imponen sacrificios que los profesores debemos agradecer; pero desgraciadamente estos contados casos no constituyen la regla general.

Concluimos repitiendo que la conducta de nuestros profesores que dejan morir á un periódico por no pagar la suscripción es detestable de todo punto, y que esos maestros son suicidas.

PEDRO DÍAZ MUÑOZ,

maestro de la escuela superior de Liagostera.

## De Madrid.

**Elección de habilitado.**—El domingo último celebraron una reunión los maestros y auxiliares de las escuelas públicas de Madrid para tratar de la elección de nuevo habilitado.

La comisión encargada de los trabajos preliminares dió cuenta de las solicitudes presentadas, en algunas de las cuales se ofrecen grandes ventajas á los maestros además de las fianzas y garantías suficientes.

Mas llevada la noticia de que el anterior habilitado D. Andrés Rosendo, accedía á seguir desempeñando el cargo, por ahora, la reunión se abstuvo de tomar acuerdo.

No sería extraño, sin embargo, que algún grupo de maestros eligiese nuevo habilitado, y tampoco el que algunos otros prefiriesen cobrar directamente de la caja.

## CONGRESO INTERNACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Hemos recibido el programa y reglamento del Congreso internacional de segunda enseñanza que ha de celebrarse en París con motivo de la próxima exposición, desde el 31 de julio al 6 de agosto del presente año.

La asamblea se reunirá en la Sorbona, y la comisión organizadora propone, para ser discutidos en las sesiones generales, los siguientes temas:

I ¿A qué necesidades sociales debe responder la enseñanza secundaria y cómo se debe establecer?

II Autonomía de los establecimientos de enseñanza secundaria y diversidad de sus métodos.

III Extensión universitaria.

IV ¿En qué medida, en qué sentido y por qué medios conviene desarrollar la personalidad del discípulo y sus iniciativas?

V Preparación de profesores de enseñanza secundaria.

VI Misión de los maestros y maestras en la enseñanza de niños y niñas.

VII Complementos prácticos de la edu-



cción por medio de asociaciones, patronatos y obras de todo género.

VIII Correspondencia Internacional entre escuelas.

Las comunicaciones, adhesiones, trabajos manuscritos, etc., deben remitirse al presidente de la Comisión M. Alfred Croquet, miembro del Instituto y Decano de la Facultad de Letras en la Universidad de París, y la cuota de suscripción, de 40 francos ha de enviarse al tesorero M. Lanusse, profesor del liceo de Carlo Magno, 3, quai Saint-Michel, en dicha capital.

### Nuevo consejero.

Para cubrir la vacante que en el consejo de Instrucción pública se produjo por defunción del Sr. Marqués del Bustó, ha sido nombrado nuestro respetable amigo y colaborador D. Francisco Commelarán, Director del Instituto del Cardenal Cisneros.

Reciba nuestra cordial enhorabuena.

### Sobres monederos.

La Compañía Arrendataria de Tabacos se ha encargado de la venta de los sobres monederos para la remisión por correo de cantidades en metálico, los cuales se venden á 0,25 ptas. uno.

Desde que se publicó el real decreto permitiendo la circulación de valores en metálico por el correo y la instrucción para su debido y mejor cumplimiento, ya era hora de que el público pudiera utilizar los beneficios que aquellas disposiciones conceden; y como con el tiempo transcurrido, desde que dimos cuenta de ellos han podido olvidarse sus preceptos, los reproducimos hoy en la seguridad de que prestamos un servicio á nuestros lectores.

El sobre con valores en metálico, después de pegarse con goma, llevará al reverso un sello sobre lacre con iniciales, nombre ó razón social, que sujete todas las solapas del sobre y el precinto.

En la parte superior del anverso se consignará *Valores en metálico*, y debajo, en letra y en guarismos, la cantidad en pesetas que contenga; no admitiéndose en estas indicaciones enmiendas, raspaduras ni interlineados aunque se salven por medio de nota.

El envío no pesará más de 300 gramos, ni contendrá más de cincuenta pesetas: en uno ú otro caso no se le dará curso por la oficina de origen.

El franqueo será de 15 céntimos por cada 60 gramos de peso ó fracción de 60 gramos, más el ordinario como certificado, y los sellos se pegarán separados unos de otros y separados también del borde del sobre: el envío se entregará y recibirá en las oficinas de Correos, igual que los certificados.

Todas las oficinas de Correos, sin limitación alguna, están obligadas á recibir y entregar los envíos de valores en metálico y la Administración responde del extravío y de la sustracción de éstos, en todo ó en parte, menos en estos casos: 1.º, cuando el extravío ó pérdida sea por fuerza mayor; 2.º, cuando la declaración del sobre sea fraudulenta, por demostrarse que contenía menor cantidad que la consignada en la cubierta; 3.º, cuando el destinatario haya firmado el recibo conforme; 4.º, cuando el sobre, al ser entregado, no presente señales exteriores de fractura; 5.º, cuando no se

haya formulado la reclamación de noticias de haber llegado á su destino dentro del mes que contar desde la fecha del resguardo, si fué dirigido á la Península, Baleares, posesiones de África y Agencias españolas de Marruecos, y de tres meses el era para Canarias.

### Oposiciones á escuelas

El día 15 del actual han podido reanudarse las oposiciones á escuelas de niños vacantes en este distrito universitario. La calificación de los últimos ejercicios prácticos ha sido la siguiente:

No. mereo.	NOMBRES	Puntuos.
198	Francisco Lozano.....	101
200	Juan Ruolo Carretero.....	77
202	Cándido Izquierdo.....	67
204	Luis Garrido.....	52
205	Pedro Calvo.....	78
206	Desiderio López.....	93
208	Cipriano Asensjo.....	75
212	Honorato Villar.....	44
214	Alejandro Alcalde.....	80
216	Anastasio Pascual.....	60

En la próxima semana, Dios mediante, podrán terminar los ejercicios y hacerse la adjudicación de plazas que se proveen por estas oposiciones.

Se han reanudado los ejercicios de oposición á escuelas elementales de niñas, dotadas con 2.000 ó más pesetas de sueldo, con las siguientes calificaciones:

Ejercicio escrito:

Numero.	NOMBRES	Puntuos.
57	Benta Encarnación García.	392
58	Eugenia Barrios.....	345
60	María Asunción García....	307
61	María Josefa Borrás.....	200
62	Angela Monleón.....	188
63	Juana Cristina Torija.....	260
65	M.ª de los Dolores Licerás.	347

Ejercicio oral:

Numero.	NOMBRES	Puntuos.
1	Carmen Raposo.....	133
3	Genoveva del Pino.....	128
4	Elisa Gómez García.....	102
6	Isabel Iglesias.....	130

Barcelona.—Han terminado las oposiciones á escuelas de niñas del distrito de Barcelona, haciéndose la adjudicación de plazas en esta forma:

Núm. 1, D.ª María Montserrat Tó, para una auxiliaría de Barcelona; 2, D.ª Pilar Pallaruelo, para una auxiliaría de Barcelona; 3, D.ª María Dolores Arqués, para una auxiliaría de Lérida; 4, D.ª Juana Pintó, renunció su derecho á elegir plaza; 5, doña Rosa Comas, para Portbou; 6, D.ª Carmen González, para San Fructuoso de Bagés; 7, D.ª Margarita Vidal, para Torredembarra; 8, D.ª Rosalía Viaplana, renunció; 9, doña María Ventura Pedrol, para Miravet; 10,

D.ª Margarita Feced, para Plaós; 11, doña Francisca Bertrán, para Cerviá; 12, doña Rosa Cabrol, renunció; 13, D.ª Jacinta Morán, renunció; 14, D.ª Mercedes Padrós, renunció; 15, D.ª Francisca Vilaplana, para Camerón.

Terminaron todos los ejercicios 77 opositoras.

También han terminado las oposiciones á escuelas de párvulos, adjudicándose las plazas en este orden:

Núm. 1, D.ª Juana Pintó, para una auxiliaría de Barcelona; 2, D.ª Teresa Bonal, para una auxiliaría de Barcelona (barrio de San Martín de Provencals); 3, D.ª Rosalía Viaplana, para San Feliu de Codinas; 4, D.ª Rosa Cabrol, para Santa Coloma de Queralt; 5, D.ª Concepción Mestres, para Alguaire; 6, D.ª Emilia Carbonell, para Batea; 7, D.ª Ramona Martí, para Granadella.

Terminaron todos los ejercicios 45 opositoras.

### Las oposiciones á escuelas

EN JUNIO PRÓXIMO

### II

En el número de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, correspondiente al sábado último, demostramos ya que en junio próximo ha de haber oposiciones-reválidas del grado superior y expusimos la doctrina legal y nuestra opinión respecto á los maestros que tienen derecho á tomar parte en los ejercicios. Prosiguiendo el estudio comenzado, vamos á exponer algunos datos respecto á los jurados, plazas, ejercicios y programas.

Refiriéndose á los jurados dice el artículo 43 del real decreto de 23 de septiembre de 1898 lo siguiente: "Artículo 43. Los jurados de reválida en las escuelas normales de maestros y maestras se renovarán por trienios y se constituirán de la manera que á continuación se indica:

Los jurados para el grado elemental se compondrán de cinco jueces: dos catedráticos del Instituto de segunda enseñanza, uno de la sección de Ciencias y otro de la sección de Letras; de un profesor de Religión, canónigo del cabildo catedral ó cura párroco de la población, y de dos profesoras ó profesoras de la escuela normal respectiva. Los jurados para el grado superior estarán formados, substituyendo, siempre que sea posible, uno de los catedráticos de Instituto por otro de Facultad." (Vease el Anuario del maestro para 1899; página 102; la Provisión de escuelas públicas, página 49.)

El artículo copiado indica, no solamente la constitución de los tribunales ó jurados, sino también que deben ser distintos los que juzguen los ejercicios del grado elemental de los que intervengan en el superior.

Los jurados han de actuar durante tres años; están nombrados los del grado elemental y oportunamente, es decir, para el mes de junio serán designados los del grado superior en todas las escuelas de esta categoría.

Estos tribunales ó jurados no disfrutarán dietas, sino que se repartirán los derechos de reválida; porque será conveniente adver-



... que en adelante, y mientras lo vigente no sea modificado, cada opositor habrá de pagar, al pedir la admisión á los ejercicios, diez pesetas, cantidad en que actualmente están fijados los derechos de reválida, y esto cada vez que aspire á ejercitar de nuevo. Resultará así que los opositores pagan las dietas del tribunal, que éste no tendrá interés alguno en prolongar los ejercicios, pues lo mismo ha de cobrar, y que el Estado halla el medio de economizarse el importe de las dietas. No olviden los opositores que el hacer ejercicios les costará en lo sucesivo, amén de la instancia y gastos de expediente, diez pesetas más.

Otra de las cosas que más interesa á nuestros lectores, y por la que se nos pregunta con insistencia, es saber las plazas que han de proveerse.

A estas fechas podemos decir cuántas plazas ha de adjudicar cada escuela normal; pero no es posible saber cuáles y de qué sueldo serán. Cada jurado formará una lista de mérito de los aspirantes en número igual al que luego indicaremos, y los comprendidos en esas listas serán colocados en las plazas que correspondan á la oposición á medida que vayan vacando. Las listas comprenderán en cada normal superior el número de aspirantes que se indica á continuación:

**Escuelas normales superiores de maestras.**

ESCUELAS	TÍTULOS	PLAZAS QUE PUEDEN OCUPAR LOS ASPIRANTES SEGÚN EL ARTÍCULO 16 DEL REAL DECRETO DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1898
Madrid...	8	Las correspondientes del distrito universitario.
Alicante...	4	Las correspondientes á la provincia.
Badajoz...	4	Idem id.
Barcelona...	16	Las correspondientes á las provincias de Barcelona, Baleares, Gerona y Lérida.
Córdoba...	4	Las correspondientes á la provincia.
Granada...	15	Las correspondientes á las provincias de Granada, Almería y Málaga.
Huesca...	9	Las correspondientes á las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza.
Jaén.....	5	Las correspondientes á la provincia.
Léon.....	3	Idem id.
Navarra...	9	Las correspondientes á las provincias de Navarra, Logroño y Soria.
Murcia....	4	Las correspondientes á la provincia.
Oviedo....	3	Idem id.
Salamanca	11	Las correspondientes al distrito universitario.
Santiago..	6	Idem id.
Sevilla....	16	Las correspondientes á las provincias de Sevilla, Cádiz, Canarias y Huelva.
Tarragona	4	Las correspondientes á la provincia.
Valencia..	12	Las correspondientes á las provincias de Valencia, Albacete y Castellón.
Valladolid.	10	Las correspondientes al distrito universitario.
<b>TOTAL...</b>	<b>143</b>	<b>plazas para maestras.</b>

**Escuelas normales superiores de maestros.**

ESCUELAS	TÍTULOS	PLAZAS QUE PUEDEN OCUPAR LOS ASPIRANTES SEGÚN EL ARTÍCULO 16 DEL REAL DECRETO DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1898
Madrid....	24	Las correspondientes al distrito universitario.
Alicante...	7	Las correspondientes á la provincia.
Badajoz...	5	Idem id.
Baleares..	6	Idem id.
Barcelona..	28	Las correspondientes á las provincias de Barcelona, Gerona, Huesca, Lérida, Teruel y Zaragoza.
Córdoba...	5	Las correspondientes á la provincia.
Coruña...	6	Las correspondientes al distrito universitario de Santiago.
Granada..	18	Las correspondientes á las provincias de Granada, Almería y Jaén.
Málaga...	6	Las correspondientes á la provincia.
Oviedo....	7	Las correspondientes al distrito universitario.
Salamanca	21	Idem id.
Sevilla....	20	Las correspondientes á las provincias de Sevilla, Cádiz, Canarias y Huelva.
Tarragona	6	Las correspondientes á la provincia.
Valencia...	24	Las correspondientes á las provincias de Valencia, Albacete, Castellón y Murcia.
Valladolid	24	Las correspondientes al distrito universitario y á las provincias de Logroño, Navarra y Soria.

Total 208 plazas para maestros.

Estas plazas pueden ser de 825 pesetas á 2.000 inclusive, pues, según hemos explicado hace pocos días, al resolver una consulta, se dará en adelante á oposición la mitad de las vacantes con dotación igual ó superior á 825 pesetas, sea cualquiera su sueldo. Por eso las oposiciones-reválidas mientras no se modifiquen las disposiciones vigentes, no sólo serán un medio de ingresar en el profesorado, sino también un medio de ascender ó mejorar de posición y de plazas.

Formadas las listas de aspirantes, los comprendidos en ellas serán colocados en las plazas que vayan vacando por orden de numeración; sus nombramientos tendrán carácter interino hasta que todos se hayan colocado y entonces se celebrará un concurso entre todos ellos para el nombramiento en propiedad y definitivo.

Ahora bien; nadie puede decir en este momento qué vacantes, ni de qué sueldo, se proveen, no se sabe más que el número de opositores á quienes se concede el derecho á ocupar plazas. ¿Cuáles? las que queden vacantes desde 1.º de junio próximo.

Esto es lo principal respecto á los jurados y plazas que han de proveerse. En números sucesivos trataremos de los ejercicios y programas. A los que nos han dirigido preguntas sobre esta materia de las oposiciones-reválidas, les suplicamos se fijen en estos artículos donde hallarán la resolución de sus dudas.

V. F. A.

**Sección oficial.**

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre provisión de una escuela superior de niños en Madrid, dotada con 3.000 pesetas, por concurso único correspondiente al año próximo pasado, el Consejo de Instrucción pública ha consultado lo siguiente:

«Comprendida en la relación de escuelas vacantes publicada en la Gaceta de 23, 24, 25 y 26 de febrero último, se anunció la provisión, en concurso único, de una escuela superior de niños de esta corte, con el sueldo de 3.000 pesetas.

Según informa el negociado correspondiente, durante el plazo reglamentario para la admisión de solicitudes, pretendieron dicha escuela sólo siete aspirantes.

Son éstos, por orden de ingreso de sus solicitudes, conforme al sello de registro del ministerio:

1.º D. Estanislao Panizo y de la Cruz, auxiliar de escuela superior de Madrid, con 2.000 pesetas de sueldo.

Cuenta con 31 años, 2 meses y 15 días de servicios en el magisterio, en esta forma:

Auxiliar temporero nombrado por la comisión regia en 12 de diciembre de 1867, con 730 pesetas de sueldo, 16 días.

Confirmado en el mismo cargo con 1.000 pesetas de sueldo en 1.º de enero de 1868, 6 años, 2 meses y 14 días.

Confirmado en el cargo de auxiliar, con igual sueldo por supresión de la clase de temporeros en 15 de Marzo de 1874, 4 años, 4 meses y 11 días.

Confirmado en el citado cargo con 1.250 pesetas en 26 de julio de 1878, 4 años y 18 días.

Confirmado en el mismo en 14 de agosto de 1882 con 1.500 pesetas, á contar desde 1.º de julio anterior, 3 años, 11 meses y 16 días.

Maestro interino de la escuela modelo municipal de Madrid, categoría de superior y sueldo de 3.000 pesetas, por nombramiento de 31 de julio de 1886 y en virtud del art. 123 del reglamento de 30 de junio de 1885, 4 años.

Interino de una elemental con 2.750 pesetas por nombramiento de 31 de julio de 1890, un año.

Confirmado en el cargo de auxiliar con 1.375 pesetas en 27 de julio de 1891, 2 meses y 8 días.

Interino de escuela elemental con 2.750 pesetas en 9 de octubre de 1891, 10 meses y 9 días.

Auxiliar de escuela elemental, por haber cesado en el desempeño de su cargo de maestro en 19 de agosto de 1891, 2 meses y 20 días.

Repuesto en su plaza de auxiliar de escuela superior con 1.500 pesetas, por disposición de la junta en 4 de octubre de 1892, 4 años, 7 meses y 23 días.

Percibe desde 1.º de julio de 1897 el sueldo legal de 2.000 pesetas, conforme al reglamento de auxiliares de 21 de abril de 1892, un año y 8 meses.

Ha desempeñado en diferentes ocasiones los cargos de auxiliar de los trabajos de inspección facultativa y médica, los de auxiliar y maestra de escuela de adultos, vocal de la subcomisión del censo de población y perito para reconocimiento de firmas y procesados.

Ha obtenido tres oficios laudatorios por sus servicios en la enseñanza.



Es autor de un libro titulado *Breves nociones de Aritmética*.

Ha sido aprobado en ejercicios de oposiciones de escuelas elementales de Madrid.

Es maestro superior.

1.º D. Melitón Escamilla y Campos, maestro de una escuela elemental en Madrid, con 2.750 pesetas.

Cuenta con 36 años, 4 meses y 16 días de servicios en el magisterio, en la forma siguiente:

La escuela elemental de Minglanilla, con 825 pesetas, por oposición y nombramiento de 31 de Agosto de 1863, 8 meses y 20 días.

De igual clase y sueldo en San Lorenzo de la Parrilla, por traslado, 2 años, 8 meses y 18 días.

La de igual clase de San Clemente, por ascenso á 1.100 pesetas, 3 años, 3 meses y 12 días.

La superior de Cuenca, por oposición, con 1.375 pesetas, 4 años, 11 meses y 23 días.

La superior de Priego, con 1.666 pesetas, por ascenso, 3 años, 8 meses y un día.

La de Antequera, superior, por ascenso, con 1.900 pesetas, 5 años, 10 meses y 23 días.

La elemental de Málaga, con 2.000 pesetas, por ascenso, 6 años, 6 meses y 12 días.

Una elemental de Madrid, que hoy desempeña, con 2.750 pesetas, por ascenso, 7 años, 6 meses y 28 días.

Este maestro ha obtenido constantemente favorables resultados en la enseñanza, reconocidos por las juntas locales y provinciales de que han dependido las Escuelas que sirvió y en las visitas de inspección que á ellas se giraron.

Ha publicado varias obras de primera enseñanza y tiene el título de maestro superior.

3.º D. Rafael Sánchez García, maestro de la elemental de niños del Hospicio de Granada, con 2.000 pesetas de sueldo.

Cuenta 29 años, 3 meses y 20 días de servicios en el magisterio, en esta forma:

Maestro de la elemental de Beas de Segura, con 1.100 pesetas, por oposición, 5 años, 9 meses y 10 días.

Idem id. de la de Martos, con 1.375 pesetas, por concurso, 21 años, 5 meses y 12 días.

Idem id. la que sirve en Granada, con 2.000 pesetas, por concurso, 2 años, 7 meses y 27 días.

Ha servido el cargo de inspector de escuela de la provincia de Valencia, con 2.500 pesetas de sueldo, nombrado en 10 de julio de 1879, seis meses y 29 días.

Ha obtenido un voto de gracias por servicios en la enseñanza en la escuela de Martos.

Obtuvo, por oposición, el primer lugar de la terna para la provisión de una escuela en Linares, quedando sin plaza porque el ayuntamiento nombró al tercer lugar.

Tiene el título normal y reconocido el derecho á concurrir á la provisión de escuelas de 2.500 pesetas.

4.º D. Antonio Abaunza Ruiz, inspector de primera enseñanza en Badajoz, con 3.000 pesetas de sueldo.

Cuenta 9 años, 11 meses y 17 días de servicios en el magisterio, en la forma siguiente.

Maestro de la escuela elemental de Somovio, con 650 pesetas, por concurso, 2 años, un mes y 14 días.

Idem id. de Barco de Avila, por oposición, con 1.100 pesetas, 6 años, 10 meses y 26 días.

Interino de la elemental de Tudela de Duero, con 1.100 pesetas, 11 meses y 7 días.

Ha servido 32 años y 9 meses el cargo de inspector provincial de escuelas desde 1.º de Diciembre de 1865, en que ingresó con 2.000 pesetas de sueldo, siendo ascendido en 19 de oc-

tubre de 1872 á 2.250 pesetas, y en 1.º de julio de 1874 á 3.000 pesetas.

Ha obtenido como maestro y como inspector múltiples votos de gracias, comunicaciones laudatorias, distinciones honoríficas y condecoraciones por sus servicios.

Ha sido aprobado en oposiciones á escuelas, ostenta diferentes títulos honoríficos, y de los literarios posee el de maestro normal y el de bachiller.

5.º D. Manuel Martín Tamayo, maestro de una escuela elemental de Madrid, con 2.750 pesetas de sueldo.

Cuenta 25 años, 3 meses y 16 días de servicios en el magisterio, en la siguiente forma:

Maestro de la elemental de Horcajada, con 825 pesetas, por oposición, 3 años, 3 meses y 13 días.

Idem id. de Fuenteapeña, con igual sueldo, por traslado, 9 años, 6 meses y 4 días.

Idem id. de Zaragoza, con 2.000 pesetas, por oposición, 2 años, 10 meses y 26 días.

Idem id. de Madrid, con 2.250 pesetas, por oposición, elevada después á 2.750 por real orden de 7 de julio de 1875.

Ha obtenido comunicaciones laudatorias y notas favorables en las visitas de inspección por los resultados de la enseñanza.

Ha sido aprobado con propuesta para las escuelas en diferentes oposiciones.

Vocal de oposiciones á escuelas.

Posee el título normal.

6.º D. Francisco Pérez Puerta, maestro de una escuela elemental de Madrid, con 2.250 pesetas de sueldo.

Cuenta con 15 años, 2 meses y 4 días de servicios en el magisterio, en esta forma:

Maestro de la elemental de Molina, con 750 pesetas, por oposición, 7 meses y 10 días.

Idem id. de la de Genalguacil, con 825, 7 meses y un día.

Idem id. de la de Marbella, con 1.100 pesetas, por oposición, 9 años, 10 meses y un día.

Idem id. de Madrid, nombrado por la dirección general en 12 de febrero de 1875, con 2.250 pesetas, 4 años, un mes y 22 días.

Ha servido 23 años, 3 meses y 9 días, desde 2 junio de 1869 á 24 de noviembre de 1893, el cargo de inspector en diferentes provincias, con 2.000, 2.500 y 3.000 pesetas de sueldo.

Tiene aprobados varios ejercicios de oposición á escuelas con primeros lugares.

|| Tiene oficios laudatorios por sus servicios en Marbella y en diferentes inspecciones.

— Posee el título superior.

7.º D. Telesforo Sáenz Martínez (sin fecha de entrada en el ministerio), maestro de la escuela elemental práctica agregada á la normal de Granada, con 2.000 pesetas de sueldo.

Cuenta 23 años y 9 días de servicios:

Maestro de la elemental de Tarazona, con 1.297,50 pesetas de sueldo, por posición, 6 años, 11 meses y 18 días.

Idem id. de Haras, con 1.500, por concurso de ascenso, 4 años, 4 meses y 20 días.

Idem id. de Calatayud, con 1.375, por traslado, un año y 7 meses.

Idem id. de Logroño, con 1.500, por ascenso, 6 años y 2 meses.

Idem id. de Granada, con 2.000, por ascenso, 2 años, 10 meses y 25 días.

Ha servido interinamente otras escuelas durante 11 meses: ha desempeñado gratuitamente por más de 6 años una escuela dominical de adultos; ha obtenido distinciones y votos de gracias por sus servicios en las escuelas que sirvió.

Posee el título normal.

El negociado del ministerio, en vista de las circunstancias de los aspirantes, formuló propuesta, la que, aceptada por el director general, fue publicada en la *Gaceta* de 4 de julio último. Esta propuesta, por el borrador enmendado que de la misma se acompaña al expediente, es como sigue:

Núm. 1.º D. Antonio Abaunza, título normal; sueldo computable, 3.000 pesetas.

Núm. 2.º D. Francisco Pérez Puerta, título superior; sueldo, 3.000 pesetas.

Núm. 3.º D. Melitón Escamilla, título superior; sueldo computable, 2.750 pesetas.

Núm. 4.º D. Estanislao Panizo, título normal; sueldo computable, 2.000 pesetas.

Excluidos. D. Telesforo Sáenz, por no desempeñar ni haber desempeñado escuela superior, ni haber disfrutado el sueldo inmediatamente inferior; D. Manuel Martín Tamayo, por no desempeñar ni haber desempeñado escuela superior; D. Rafael Sánchez, por no reunir condiciones legales para desempeñar escuelas de 3.000 pesetas, pues el derecho concedido á los inspectores por las órdenes de 7 de Abril de 1869 y 5 de Mayo de 1882, es el de concursar escuelas de sueldo igual al que hayan disfrutado, y este interesado sólo percibió como inspector 2.500 pesetas.

Contra esta propuesta, usando el derecho que á los concurrentes concede el art. 27 del reglamento de 11 de diciembre de 1896, y durante el plazo fijado por el mismo, protestaron los señores D. Melitón Escamilla, D. Manuel Martín, D. Rafael Sánchez y D. Estanislao Panizo, aduciendo contra aquélla los argumentos que constan en el extracto del negociado, y que entrañan diferentes cuestiones, de cuya resolución depende la de este recurso. Son éstas:

Primera. ¿Pueden los Maestros que desempeñan escuelas elementales, sin haber servido nunca en las superiores, concursar escuelas de esta última clase?

A juicio de esta comisión, no hay posibilidad de este supuesto. A ello se oponen el art. 187 de la ley de Instrucción pública, en relación con el 99 de la misma; el art. 70 del reglamento de 1888, y multitud de resoluciones gubernativas dictadas en idéntico sentido, entre ellas, principalmente, por su terminante relación á este caso, la real orden de 9 de abril de 1891, sin que pueda entenderse, como pretende el Sr. Martín Tamayo, que tales disposiciones de la ley de Instrucción pública están derogadas por el art. 8.º del real decreto de 23 de septiembre de 1898, al disponer en sus párrafos segundo y tercero que «Los maestros y maestras de primera enseñanza superior pueden optar á todas las escuelas públicas, sea cualquiera el sueldo de éstas», y que «Los maestros y maestras de primera enseñanza normal, á más de poder optar á todas las escuelas públicas, pueden aspirar al profesorado normal y á la inspección de primera enseñanza».

Estas disposiciones no pueden tener el alcance que pretende darlas el indicado maestro, porque la interpretación auténtica de las mismas se halla en la exposición de motivos del dicho real decreto, el que, con respecto á ellas, manifiesta que «todos los maestros que obtengan el título superior podrán optar, dentro de las prescripciones reglamentarias, á las escuelas dotadas con más de 825 pesetas; bien entendido que tal principio no ha de lastimar derechos adquiridos»; de donde se deduce que el derecho otorgado por el art. 8.º, es para los maestros que, á partir de la aplicación del real decreto



de 23 de septiembre de 1898, obtengan el título de maestro superior, cuyo caso no puede darse en un concurso anunciado en febrero de 1899, que todavía no había comenzado á aplicarse en dicho real decreto; y aun dentro de estas condiciones, conforme á las prescripciones reglamentarias y sin lesionar nunca derechos adquiridos, lo que sucedería en el presente concurso, pues los maestros que á él se han presentado lo tienen, ó que no concurren más que aquellos á quien las disposiciones vigentes lo conceden; y segundo, porque si bien en cuanto á la reorganización del profesorado y estudios de las normales puede considerarse el mencionado real decreto con fuerza bastante para derogar las disposiciones legislativas anteriores, como dictado en virtud de autorización de las Cortes, en cuanto á ella se halla acomodado, no puede tener fuerza alguna para derogar principios ni órdenes de la ley de Instrucción pública de 1857, en materia del profesorado de primera enseñanza, puesto que la autorización de la ley de presupuestos de 1898 no alcanzaba ni se refería á estos extremos.

Segunda. Los inspectores de primera enseñanza que sirvieron estos cargos mientras estuvo vigente la orden de 7 de abril de 1869, es decir, desde esta fecha hasta 24 de septiembre de 1875, los que en virtud de la misma tienen derecho para optar por concurso á escuelas dotadas con igual sueldo al que por sus respectivos destinos disfrutaron, ¿pueden, en virtud de aquella disposición, al utilizar el derecho que les concede, variar la clase de escuelas que servían? La consulta de la comisión es en este caso también negativa.

Sin entrar á discutir si por el pretérito absoluto empleado en la orden de 7 de abril de 1869 y real orden de 5 de mayo de 1882 el derecho de los inspectores se debiera comentar en términos de estricta justicia á ocupar escuelas de la dotación que como tales inspectores hubieran disfrutado antes de 1869, ó por lo menos de 24 de marzo de 1875, por más que haya, en sentido contrario, un informe de este consejo relativo al Sr. Panero, pero que, á más de haber podido ser dictado quizás por sus circunstancias excepcionales, no establece jurisprudencia por los mismos términos de las expresadas órdenes de 1869 y 1882 y por el carácter necesariamente de aplicación y subordinado á la ley de instrucción pública de 1857, es de entender que el expresado derecho concedido á los inspectores es para las escuelas de igual clase á las que sirvieron, no para facilitar su cambio de elementales á superiores, ó viceversa, prohibido por la ley.

Si alguna duda hubiera cabido respecto á este extremo, la hubiera resuelto la real orden de 1.º de octubre de 1891, por la que se ordenó no se admitiese á los concursos en méritos de las citadas disposiciones á los inspectores que no hubieren desempeñado escuelas de la clase de la que fuere objeto del concurso, advirtiéndose que esta resolución no era nueva, sino de interpretación de la ley de instrucción pública, anterior y superior á las disposiciones en que un inspector pudiera fundar su derecho.

Tercera. Habiéndose anunciado la escuela de cuya provisión se trata con 3.000 pesetas de sueldo, de conformidad á lo dispuesto en el número 1.º de la real orden de 7 de julio de 1895, que declaró el sueldo de las escuelas de Madrid, y no estando comprendido este sueldo en la escala legal fijada en los artículos 191 y 195 de la ley de instrucción pública, ¿qué sueldo

debe computarse para los efectos de los artículos 51 y 58 del reglamento de 11 de diciembre de 1895, que determinan las condiciones del traslado y ascenso, á cuyos concursos debe ser asimilado el anunciado en virtud de lo dispuesto en la real orden de 25 de junio de 1897?

No conoce esta comisión más disposiciones que pueda ser aplicable á este caso que la contenida en el art. 37 del citado reglamento. El sueldo computable en los concursos de ascenso y traslado será solamente el que determine el título que tenga reconocido el maestro, siempre que se ajuste á la escala establecida en los artículos 191 y 195 de la ley. Pero si no se ajusta por ser de los llamados intermedios, se computará á el inmediato inferior de dicha escala.

Parece natural que las prescripciones de este artículo, principalmente en su segundo párrafo, tengan aplicación, no sólo en el supuesto en que se dictan y que hace referencia al sueldo de los maestros concurrentes, sino por igual razón al de la escuela concurrida. Es más, de no existir esta disposición lógica y necesariamente aplicable al presente caso, no hubiera sido otra la solución que este consejo hubiera propuesto, fundado en conocidos antecedentes legales.

Con sujeción, pues, á este criterio, la comisión, visto que, con arreglo á la escala de los artículos 191 y 195 de la ley, el sueldo máximo de las escuelas superiores, las de Madrid, es de 2.500 pesetas, sin que haya otro intermedio inferior á 3.000 pesetas, que, con arreglo á la citada real orden de 1895, es el legal de la escuela anunciada, pero no comprendido en la escala preestablecida por los mencionados artículos de la ley de 1857, entiende que, para la aplicación de los ya citados artículos 51 y 58 del reglamento, á los efectos de este concurso, debe estimarse el sueldo de 2.500 pesetas.

Cuarta. Siendo sólo computable a la escuela anunciada, á los efectos de aspirar á ella por traslado y ascenso, el sueldo de 2.500 pesetas, y perteneciendo aquélla á la clase de superior, ¿que aspirantes podrán ser admitidos á este concurso?

Los razonamientos consignados en las dos primeras cuestiones antes tratadas, los artículos 50, 51 y 58 y párrafo segundo del 37 del reglamento de 11 de diciembre de 1896 y el artículo 19 del real decreto de 12 de marzo de 1895, confirmado por la real orden de mayo de 1899 y primera disposición transitoria del reglamento de auxiliares de 1892, dan por resuelta esta cuestión en la forma siguiente.

(Se continuará.)

**Dirección general de Instrucción pública.**

*Escuelas normales.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido una errata en la orden de 22 de diciembre de 1899, publicada en la *Gaceta* del día siguiente, esta dirección general ha acordado que se subsane el error de copia, y que en el párrafo correspondiente á la sección de ciencias, se lea «Palencia» donde dice «Pontevedra».

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1900.—El director general, Eduardo de Hinojosa.—Señor rector de la universidad de...

**DE SEGUNDA ENSEÑANZA**

Ha sido propuesto en primer lugar, para la cátedra de latín del instituto de Zaragoza, D. Benito Fita.

Ha fallecido el profesor de física y química del instituto de Jaén y director electo de aquella estación meteorológica, D. Antonio Ilana Jiménez.

Ha sido trasladado á la cátedra de lengua francesa, del instituto de Baeza, D. Julio Trullon, actual catedrático del instituto de Soria.

También ha sido trasladado á la cátedra de filosofía, en el instituto de Alicante, Don Francisco de Asís Masferrer, catedrático de la misma asignatura en el instituto de Lérida.

El tribunal de oposiciones á geografía é historia del instituto de Pamplona ha propuesto para dicha cátedra, por cuatro votos, á D. Francisco José Barnis y Salinas. Para el mismo cargo obtuvo dos votos D. León Vega Huecas, y uno D. Manuel Miranda Garro.

El consejo de Instrucción pública ha formulado en el expediente de concurso á latín y castellano del instituto de Zaragoza la siguiente propuesta: 1.º, D. Benito Fita Loscos; 2.º, don José Riu Foraster; 3.º, D. Magín Verdaguer Callis; 4.º, D. Gregorio Castejón.

**Sección de noticias.**

- Han fallecido:
- D. Juan Baustista Campillo, joven é ilustrado maestro de Villena (Alicante).
  - D. Juan Bautista Madorece y Badía, habilitado de la mayor parte de los maestros de Barcelona.
  - D.ª Inés Gasene, distinguida maestra de las escuelas de niñas de Zaragoza.
  - D.ª Ignacia Donatila Corredor, maestra de Osma, hija del distinguido maestro del Burgo, D. Victoriano.
  - D. Pedro Benito y Millán, maestro de Barahona (Soria).
  - D.ª Gumersinda Martínez López, esposa de nuestro distinguido amigo D. Juan Francisco de Mingo, maestro de Chapinería.
- Suplicamos una oración por el alma de los finados.

**NOMBRAMIENTOS**

- Han sido nombrados:
- Escribiente de la escuela normal de Oviedo, D.ª Matilde Gausi Suárez, y de la de León don Mariano de la Torre Valiña.
  - Profesora provisional de la escuela normal de Pontevedra, D.ª Magdalena Brañas.
  - También han sido hechos los nombramientos correspondientes á las maestras que obtuvieron plaza en las últimas oposiciones á escuelas de niñas del distrito universitario de Madrid.
  - Han sido nombrados los siguientes vocales de juntas provinciales de instrucción pública: —En concepto de *diputados*: D. Daniel Castillejo, de Ciudad Real; D. Ramón Gené, de Lérida; D. Joaquín Chapaprieta, de Madrid; D. José González Heredia, de Alava; D. Pedro



Antonio Sánchez, de Soria; D. Pedro de la Riva, de Logroño; D. José del Solar, de Badajoz; D. Filiberto Prado, de Palencia; D. José L. Gil, de Orense; D. José de Argüelles, de Oviedo; D. Miguel Barceló, de Tarragona; don Rafael Loza, de Córdoba.

—En concepto de *concejales*: D. Elías Masarrea, de Oviedo; D. Ignacio Pastor, de Soria; D. Ramón Guardamino, de Vizcaya; D. Aquilino García, de Navarra; D. Tomás Alonso, de Palencia.

—En concepto de *padres de familia*: D. Jerónimo Vasmonde y D. Víctor César Villarino, de Orense; D. Joaquín M. de Alcibar, don Francisco Delgado y D. Ricardo Bel, de Zaragoza; D. Francisco Suades y D. Federico Suárez Valle, de Oviedo; D. José Ignacio Moragues, de Baleares.

### ACTIVIDADES DEL MINISTERIO DE FOMENTO

*Propuesta del negociado de escuelas normales para plazas de profesoras entre interinas y ex interinas.*

- D.ª Enriqueta Muñoz, Cádiz.
- D.ª Enriqueta Avendaño, Avila.
- D.ª Dolores Vallés, Lérida.
- D.ª Carmen Cervera, Castellón.
- D.ª Manuela Torralba, Palencia.
- D.ª Soledad Rodríguez, Palencia.

Se propone la exclusión de D.ª Eusebia Martín, D.ª Elisea Zamora, D.ª Catalina García, D.ª Luisa González, D.ª Julia Leal, D.ª Fidela Martín, D.ª Ana de Pablo y D.ª Antonia Piera, por no reunir las condiciones del párrafo 3.º de la 9.ª disposición transitoria del real decreto de 23 de septiembre de 1898.

Se abstienen de proponer á D.ª Ana Mestre por no haberse resuelto el dictamen del consejo de Instrucción pública.

*Peticiones.*—Varias opositoras á escuelas de párvulos del distrito de Barcelona solicitan que se amplie el número de plazas que deben proveerse por oposición.

—El general de la real y militar orden de Nuestra Señora de las Mercedes, que se exima del servicio militar, por dedicarse á la enseñanza, á los religiosos del convento del Olivar (Teruel).

—Varios vecinos de Cornudella (Tarragona), que se conceda á las religiosas de la enseñanza la dirección de la escuela vacante en aquella villa.

—D. José Ramón Palmí Pérez, auxiliar excedente de la escuela de la Casa de Misericordia de Murcia, traslado fuera de concurso á una escuela vacante en Valencia.

—D.ª María del Buen Suceso Luengo, directora de la escuela normal de Málaga, aumento de sueldo por el primer quinquenio.

—D. José Manzano Castro, exsecretario de la Junta de Almería, una de las escuelas vacantes en Málaga ó Almería.

—D.ª Juana García Valenzuela, maestra de Utrera, autorización para solicitar por permuta otra escuela de igual categoría, por contar sesenta y tres años de edad.

—D. Luis Martínez de Goñi, maestro de esta corte, solicita que por la diputación provincial de Madrid se le abonen los alquileres de habitación desde 13 de abril de 1897 hasta 28 de febrero último en que cesó en la escuela del Hospicio.

—D. Narciso Flaquer Trocha, maestro del barrio de S. Gervasio de Cassola, de Barcelona, reconocimiento de servicios prestados en las

auxiliares de Barcelona, en virtud de oposiciones ante el ayuntamiento de aquella ciudad.

—D. Federico López González, profesor de la escuela normal de Valladolid, que se declare que los profesores provisionales tienen en las juntas de profesores los mismos derechos, prerrogativas y preeminencias que los propietarios, porque, según dice: *Ubi lex non distinguit, nec nos distinguere debemus.*

—D.ª Aurea Rodrigo y Pérez Fajardo, maestra de Pedroñeras (Cuenca), prórroga de un mes á la licencia que disfruta.

—Varias opositoras á escuelas del distrito de Santiago, ampliación de las plazas anunciadas á oposición.

—D.ª Victoriana Becerra y Ladrón de Guevara, maestra de Villanueva de la Fuente (Ciudad-Real) nuevo título administrativo de 1.100 pesetas.

—D. Lorenzo Borja Rochera, alcalde de Cullera (Valencia) que se suprima la escuela de párvulos de aquella ciudad substituyéndola por la del «Asilo de San Lorenzo» que dirigen las hermanas de San Vicente de Paúl, y en caso de no accederse á esta petición, que no se provea en propiedad dicha escuela en tanto que no se construya edificio apropiado para ella.

Han pasado á informe del consejo de Instrucción pública los expedientes que siguen:

—Gubernativo contra D.ª Catalina Verdejo maestra de Portilla (Cuenca).

—De reducción de sueldo de las escuelas de Pinós (Lérida), y Benacazón (Sevilla).

—De concurso á plazas de profesoras de escuelas normales entre interinas y ex interinas de las mismas escuelas.

—De primer quinquenio de D. Joaquín Bermúdez Rodríguez, profesor de la escuela normal de Santiago.

También se remitieron las siguientes instancias:

—De D. Salvador de Juan Ponsoda, inspector de Pontevedra, solicitando derecho dentro y fuera de concurso á plaza de profesor de escuela normal.

—De los opositores á escuelas en diferentes distritos universitarios solicitando ampliación de las plazas anunciadas á oposición.

—De D. Miguel Bargalló Sentís, maestro de Sabadell en solicitud de que se le declare comprendido en los beneficios que concede la regla primera de la real orden de 24 de marzo de 1875

—De D. Andrés Hornillos de León, maestro de Yanguas (Soria), pidiendo abono de haberes devengados en la escuela de Jubera (Logroño).

—Del ayuntamiento de La Guardia (Pontevedra), que pedía que se disgregara de la capital del distrito el anejo Marina, reduciendo la escuela de niñas (Marina no es entidad de población distinta de La Guardia, sino un barrio de ésta).

—De la junta provincial de Logroño en recurso de alzada contra un acuerdo de la dirección general por el cual se admitió una reclamación de D. Lamberto Felipe Muñoz sobre el escalafón de maestros de aquella provincia.

—De D.ª Luisa Díaz Recarte, maestra de Guadalajara, solicitando ser nombrada para una auxiliaría de la escuela graduada de Zaragoza.

—Del ayuntamiento de Málaga en solicitud de prórroga para establecer la escuela graduada.

—D.ª Natalia Domingo de Gatacroz, maestra de Puerto Rico, solicita la excedencia, derecho

á concursar escuelas en la península y pasaje por cuenta del Estado para ella y su familia.

—D.ª Alejandra Vega Núñez, maestra de C. billas de Santa Marta (Valladolid), que si se accede á lo solicitado por las opositoras á escuelas respecto á ampliación de las plazas que hayan de otorgárseles, se les conceda solamente la mitad de la vacantes ocurridas desde 31 de diciembre de 1898 á igual día de 1899, reservando la otra mitad para las que actuaron en las oposiciones del año pasado.

—D. Francisco de Pablos, D.ª Juliana Santillana y D. Natalio Moraleda, maestros de Colmenar de Oreja, que se revoque un acuerdo de la Dirección general desestimando una instancia en que solicitaban títulos administrativos de 1.375 pesetas.

—D.ª Juliana Valdés Ruiz, maestra de Archidona, que se la autorice para volver á la escuela de Sierra de Yegüas, considerándola no pensionada de la de Archidona, obtenida en concurso de ascenso.

—D.ª María Dolores Trapero Calleja, plaza de profesora de dibujo en la escuela normal de Valladolid.

—El Centro obrero y el Círculo de Artes y Oficios de San Fernando y la Sociedad Económica Matritense de amigos del País, subvención para la enseñanza.

*Resoluciones.*—Se ha ordenado al director de la escuela normal de Badajoz que proceda inmediatamente á dar posesión del cargo de profesor provisional á D. Ramón Mendaña.

—Disponiendo que por el rectorado de Valladolid se resuelva acerca de la instancia de la auxiliar de las escuelas de Torquemada, doña María Cruz Villazán, que solicita título de 625 pesetas.

—Ordenando al rector de Sevilla que proponga con toda urgencia los jueces necesarios para completar el tribunal de oposiciones á escuelas de Canarias correspondiente al año 1898.

—Rehabilitando para el ejercicio del magisterio público á D. Domingo Guirlés Ibáñez, D. Pascual Egido Lapeña, D. Benito Mahave Matute y D. Bernardino Azabal y Martínez.

—Autorizando al ayuntamiento de Son del Puerto (Teruel) para suprimir una de sus dos escuelas incompletas.

*Resoluciones y reales órdenes.*—Se dictaron las siguientes:

Concediendo título administrativo de 1.375 pesetas á D. Francisco Roger Traguas, auxiliar de la escuela graduada de Lérida.

—Rehabilitando á D. Miguel Bargalló para tomar posesión del cargo de profesor supernumerario de la escuela normal de Tarragona.

—Autorizando al ayuntamiento de Rasines (Santander), para reducir á 625 pesetas la dotación de su escuela de niños, debiendo esperar á que se halle vacante si la dotación superior que hoy tiene obedece á aumento voluntario.

—Concediendo á D. Celestino Bujan, profesor interino de la escuela normal de Santiago, licencia para actuar en oposiciones.

—Autorizando á los ayuntamientos de Almuñen y Ródenas (Teruel) y Pedraza (Segovia), para substituir sus escuelas por otras de asistencia mixta.

—Accediendo á lo solicitado por los vecinos de Arrés (Lérida), pidiendo la segregación del distrito escolar formado por este pueblo y el de Vilamós, creando en cada uno una escuela incompleta.



**Opositores á escuelas normales.**—Continúa la lectura de los ejercicios escritos hechos por los opositores á las plazas de profesores de Ciencias de las normales de maestros. Para hoy están citados los que presentaron oportunamente certificado de enfermos y los que por esta misma causa no han podido leer. Por no presentarse al ser llamados han sido excluidos hasta ayer los Sres. Acuña é Iznart, Corredor y Regidor, García Cons, Guevara Pleguezuelo, Hernández Cárdenas, Ochaíta Bachiller, Pérez y Carrera, Rodríguez Cea, Sánchez Ortiz, Sandoval y Vicente, total diez; el número de opositores queda reducido á 46.

Hoy terminará la lectura del ejercicio escrito y probablemente el martes comenzará el ejercicio oral ó de preguntas. Se habla de la retirada de varios opositores, que, entre otros muchos, no han resuelto los problemas.

**Escuelas graduadas.**—Por el alcalde de Madrid han sido designados para las plazas de auxiliares en las escuelas graduadas, D. Ramón Flores, D. Juan Manuel García del Campo, don Andrés Díaz y D. Valentín Soria.

**NOTICIAS DE PROVINCIAS**

**Distrito de Madrid.**

Ha incoado expediente de jubilación el maestro de esta corte D. Tomás Serrano Bartolomé.

Se ha entablado por D. Concepción Montejó y Ortiz recurso contencioso administrativo contra la provisión de la plaza especial de música de la escuela normal central de maestras.

**Distrito de Oviedo.**

Se ha remitido á la superioridad el expediente gubernativo instruido contra D. Segundo Toribio Alonso por faltas cometidas en el desempeño de su cargo.

**Distrito de Salamanca.**

Han incoado expediente de permuta las maestras de Zamora y Logroño D.ª Eduarda Llorente y González y D.ª Juana Fernández Calleja.

**CORRESPONDENCIA PARTICULAR**

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se publican todos los pagos hechos, se consiguan las cartas recibidas y se contesta á las que no vienen acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

Sau Vicente de la Sonsierra.—L. Z.—Anotada suscripción y enviados números; el pago es adelantado en libranzas del Giro.

Tarazona.—L. S.—Habrá sido por olvido; con- tinuamos y se le espera.

El Challejo.—J. O.—Anotada suscripción, el pago es adelantado en libranza del Giro.

Herver de los Montes.—Continúa airviéndose el número.

Capona y.—G. A.—Remitidos.

Recafort de Queralt.—S. N.—Idem.

Nure.—H. C.—Remitido provisión de escuelas; se puede tomar posesión inmediatamente des- pués de ser anunciado en el Boletín.

Castell.—F. V.—Anotado pago y enviado recibo.

Jerez de los Caballeros.—F. V.—Se había ano- tado el pago y se le envió el Anuario.

Sau Vicente de Castell.—I. M.—Se le escribió.

Altra.—G. M.—Anotado pago y enviado recibo.

Jaca.—A. G.—Recibidos telegrama y carta: en- viados libros primer correo.

Puente de Nume.—J. S. C.—El problema está dis- currenemente resuelto; le daremos regalo, puede enviar el franqueo.

Zaragoza.—A. U.—Se enviaron libros.

Sevilla.—H. de C.—Enviados libros.

Villanueva de Humiel.—F. R.—Idem, id. Sa- pondgo va en su poder los facturas.

Polán.—F. P.—Recibido aviso.

Mogrovejo.—S. C.—En 4 de marzo se certificó el paquete.

Quintanas Olmo.—F. P.—En 12 del corriente se certificaron los paquetes.

Pilea.—A. R.—Se le escribe; los gastos de envío son 2 pesetas.

Valtierra.—G. M.—Se le escribe.

Torazo.—C. C.—Abonado semestre suscripción y enviados libros.

Ouzcurrita de río Tirón.—O. del O.—Remitidos ejemplares de «Alboradas».

Llanés.—L. J. O.—Se le envió el recibo de sus- cripción á los dos periódicos.

Capelo.—F. G.—Presentada y recomendada in- stancia, pero dudamos sea suficiente, porque en esas oficinas tenemos pocos conocimientos.

Epila.—B. H.—Llegó á tiempo; se le remiten en- cargos.

Cornellana.—J. G. S.—Habíamos entregado ya las 13 pesetas á su orden.

Tomelloso.—M. de la C.—Se le escribe.

Albalate del Arzobispo.—J. T. R.—Remitidos Provisión de escuelas y Tratado de observa- ciones.

Pamplona.—T. B.—Remitidos todos los no ago- tados.

Torrijos.—A. B.—Remitidos los números; recla- mamos al director.

Zalla.—J. F. R.—Se está reimprimiendo nueva edición con grabados, y se le enviará.

Esmirna del Rey.—M. P.—Se le escribió.

Minas de Río Tinto.—J. R.—Remitidos Provi- sión de escuelas y Tratado de observación.

Valderas.—L. A.—Remitido Provisión de escue- las; no se había recibido la anterior.

Mazcuerras.—I. P.—Se recomienda; esas devo- luciones tardan mucho en resolverse, veremos si se puede acelerarse.

Almoguera.—I. H.—Fue presentado el expe- diente; no se reimprimirá el Anuario.

Portillo.—J. R.—Id.

Castellnou.—J. F.—Presentada.

Caltojar.—P. G.—Se mandó en 21 de febrero su paquete certificado.

Peñascosa.—E. M. E.—Presentados expedientes.

Torazo.—C. C.—Mande nota de la inversión de su libranza.

Cegama.—J. C.—Enviados libros.

Morón.—M. P.—Se le escribe.

Préjano.—M. M.—Esos expedientes se resolve- rán de uno en uno, pero despacio.

Villanueva de Arosa.—T. T. de M.—Deja abona- do hasta fin de febrero de 1890; se le envió re- cibo.

Vejer de la Frontera.—F. G.—Anotado pago y enviado recibo.

El Pobo.—F. H.—Abonado un año de su sus- cripción y otro de I. H., y enviados recibos.

Tarragona.—A. de T.—Anotado pago, se envió recibo.

Anguiozar.—D. L.—El número se le envía pun- tualmente; remitidos desde febrero los nume- ros no agotados.

La Rocalera.—P. J.—No ha dejado de remitir- sele el periódico; se anotó la nueva subscrip- ción de J. L. H.

Villorquite de Herrera.—P. I. P.—Conformes con la suya.

Miengo.—J. P. C.—Idem, id.; ha sido una equi- vocación; se enviaron números.

Tiemblo.—F. G.—Se publican en el periódico todas las renuncias sin exceptuar una.

Madrid.—M. A. M.—Queda anotada suscrip- ción.

Ronda.—F. R. G.—Idem, id.; se le enviaron nú- meros y recibo.

Palencia.—P. S. G.—Anotado pago y enviado recibo.

Resoba.—V. M. V.—Idem, id., id., y Provisión de escuelas.

Nava del Rey.—R. N. I.—Idem, id., id.

Jaén.—A. de S. L.—Idem, id., id.

Loja.—F. M. F.—Anotada suscripción y envia- dos números y recibo.

Vitoria.—P. L. L.—Anotado pago del director de E. N. y enviado recibo.

Nambroca.—V. G. R.—Anotado pago y enviado recibo.

Pratdip.—M. de G. M.—Idem, id., id.

Torresandino.—P. de las H.—Idem, id., id.

Gaviria.—T. B.—Anotado cambio y enviado el número.

Andosilla.—F. A.—Se abonó suscripción y en- viados libros; veo difícil la salida.

Villaturde.—B. P.—Enviada libranza.

Almería.—E. del O.—Enviados libros y progra- mas; siempre á su disposición.

Logroño.—H. de A.—Enviados libros.

El Pobo.—F. H.—Se le manden recibos.

Chapinería.—J. N. de M.—Le acompañamos en el sentimiento y le encomendamos á Dios.

León.—B. de M.—Cuenta saldada.

Palma.—A. M.—Recibida libranza; esta vez ese asunto no se tocará hasta entrado abril.

Alcañiz.—M. T.—Recibida libranza; será servi- do uno de estos días como dice.

Cirujeda.—F. G.—Anotada suscripción y pago, y enviado recibo.

Orvillén.—D. M.—Anotado pago y enviado re- cibo.

Bailén.—A. M.—Se recibió y presentó, pero aún no ha podido recogerse. Se hará.

Rebollar.—B. J. F.—Anotada suscripción; los números y el recibo se remitieron á J. D. V. de Torno.

Vitoria.—C. U.—Tomamos nota de lo que dice en su carta y estamos conformes.

Rosalén del Monte.—V. L.—No lo pueden sepa- rar; vea lo que hemos dicho sobre esa cues- tión; no hay programas oficiales.

La Parra.—M. U.—Remitidos Colección de pro- blemas y los demás libros; nada tiene que re- mitir.

Casasola.—R. V.—Está presentada y nada se ha hecho aun, porque el encargado de esos asun- tos tiene muchos anteriores al suyo, veremos que puede hacerse.

Tiemblo.—F. G.—Se le escribió.

Villar de Arnedo.—E. D. F.—Se escribió adon- de decía.

Cabra.—M. C. G.—Se remitió un prospecto donde constan los libros que puede elegir. La Historia cuenta 5 pesetas.

Torrellas.—Q. C. F.—Se le concederán los pri- vilegios anunciados; remitidos Almanques; nada se sabe aún del concurso único.

Vitoria.—C. U.—Rectificadas; se recomienda el despacho del expediente.

Amposta.—M. J.—Remitido Tratado de obser- vación; no tiene que enviar nada.

Rebollar.—B. J. F.—Anotada suscripción; ser- vidos libros.

Grazalema.—E. R.—Remitido.

Lugo.—F. A.—Se envían carteles.

Alcañiz.—J. O.—Esos aumentos solo suelen acordarse cuando la escuela queda vacante aparte de que teniendo población diseminada, no es obligatorio el aumento.

Quintanas Olmo.—F. P.—Queda servido.

Benadad.—I. P. M.—De empeñando escuela de 825 pesetas, pueda pedir otra de igual suel- do en traslado, pero no en comisión, pues ésta sólo existe cuando se pasa á escuela de sueldo inferior. Tanto para el traslado como para so- licitar en comisión escuela de 625 pesetas, se necesita un año de años en ella.

Dolar.—F. A. L.—Vea el artículo sobre *Los ope- siones d escuelas en junio próximo* donde se trata esa cuestión.

**ALBUM DE LOS NIÑOS**  
REVISTA INFANTIL ILUSTRADA

Se publica los días 10, 20 y 30 de cada mes.

Contiene: Revista de la decena —Esmé- ricas. Colaboración infantil. —Cuentos (en forma encuadernable). —Versos. —Cuentos recreativos. —Trabajos manuales. —Labo- res. —Certámenes. —Consejos higiénicos. —Variedades, etc., etc.

Album de los niños instruye deleitando y es el mejor obsequio que puede hacerse á un niño á quien se aprecia.

A los maestros que hagan seis subscrip- ciones trimestrales, remitiendo su importe, se les regala un trimestre de suscripción al **MAGISTERIO ESPAÑOL**; por diez, la subscrip- ción de un semestre y por diez y ocho la de un año.

Dirigirse, para más detalles, á la Dirección y Administración, San Rafael, 12, Madrid.

Subscripciones: 0,50 pesetas al mes; 5 pesetas al año.

Número suelto 15 céntimos.

4807.—Aerial, Impresor, S. Bernardo, 92, Telef. 3022.



# TRATADO ELEMENTAL DE FÍSICA, QUÍMICA É HISTORIA NATURAL

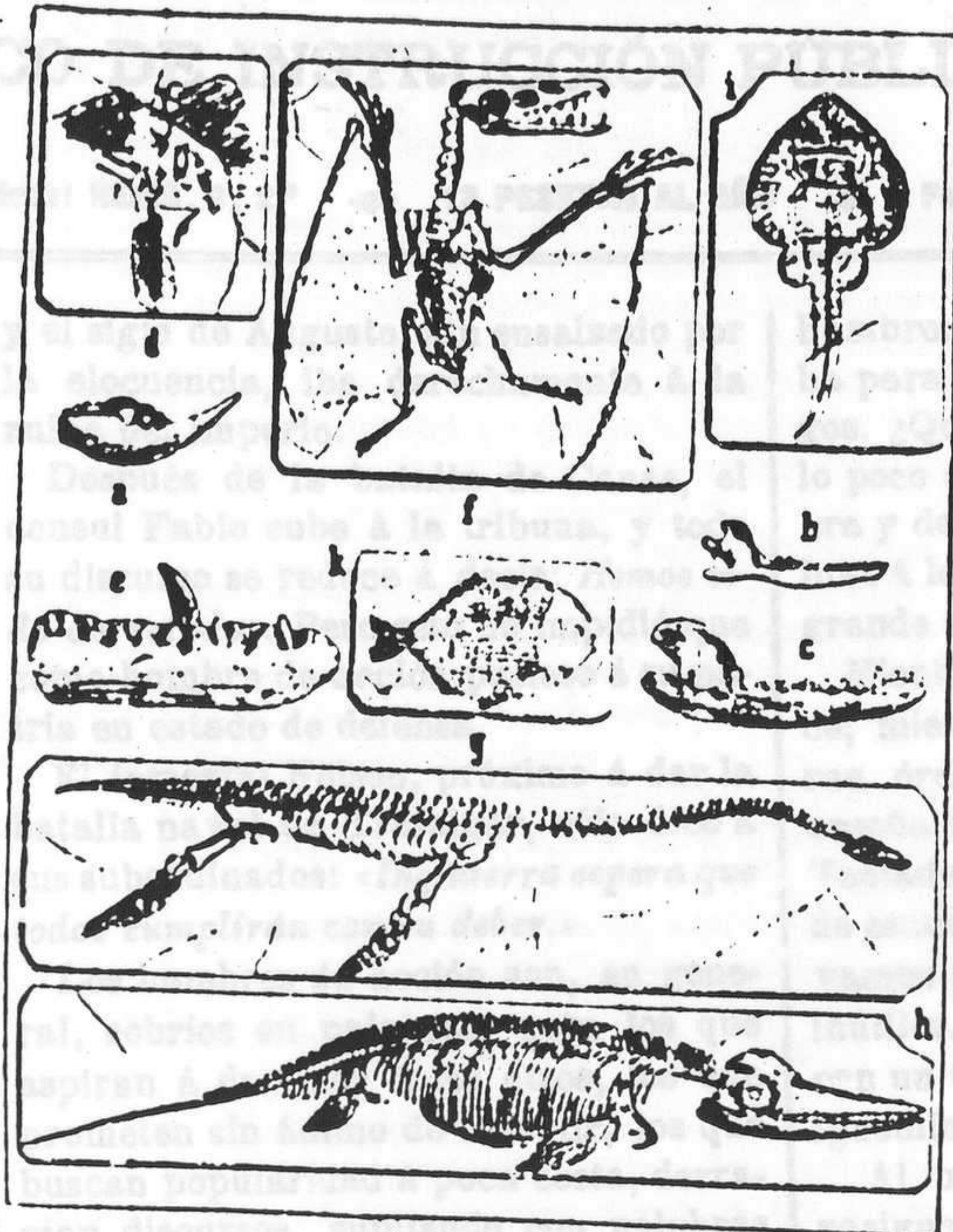
por D. VICTORIANO F. ASCARZA

Segunda edición corregida, 310 páginas 120 grabados. 3 pesetas

Este libro ha sido adoptado de texto en más de treinta Escuelas Normales; esta redactado teniendo á la vista las obras más modernas y los últimos descubrimientos, y es el libro más recomendado para preparar á las oposiciones reválidas del grado superior. Ejemplar encartonado 3 pesetas; á los que tengan la primera edición se les remitirá certificado por 2 pesetas, enviando la portada del ejemplar que tienen.



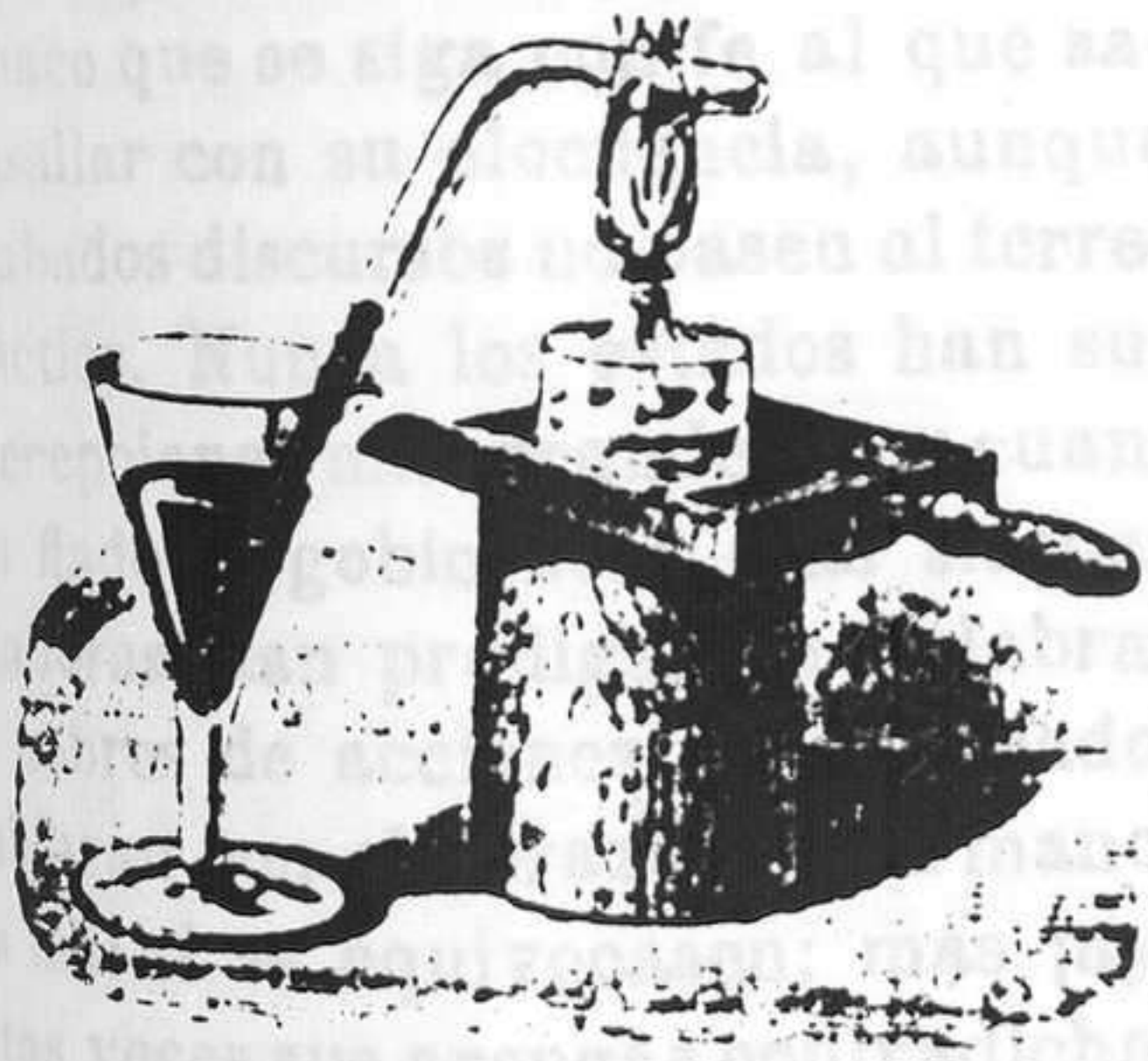
BOTÁNICA.—Palmas, datilero.



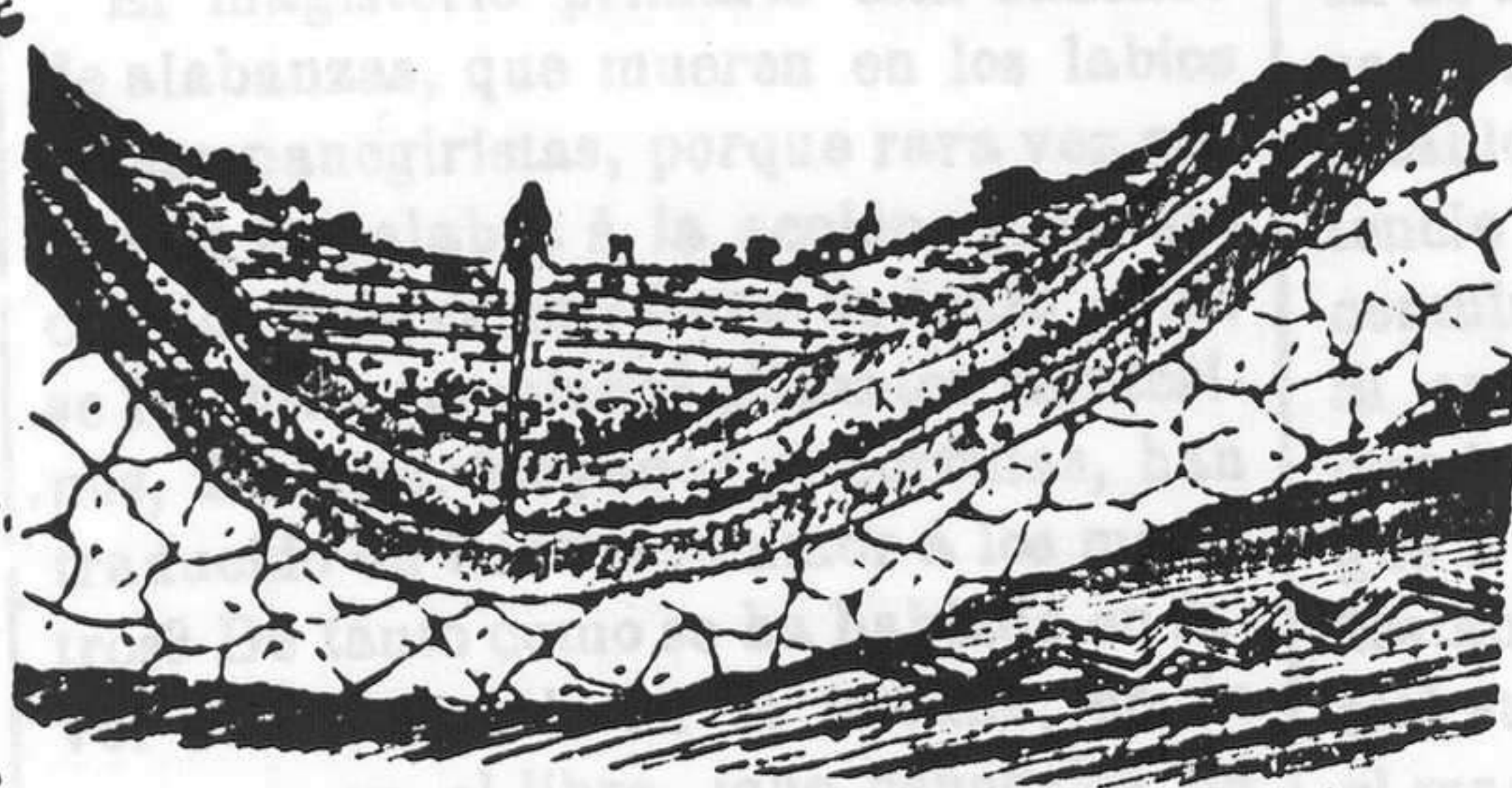
GEOLÓGIA.—Fósiles.



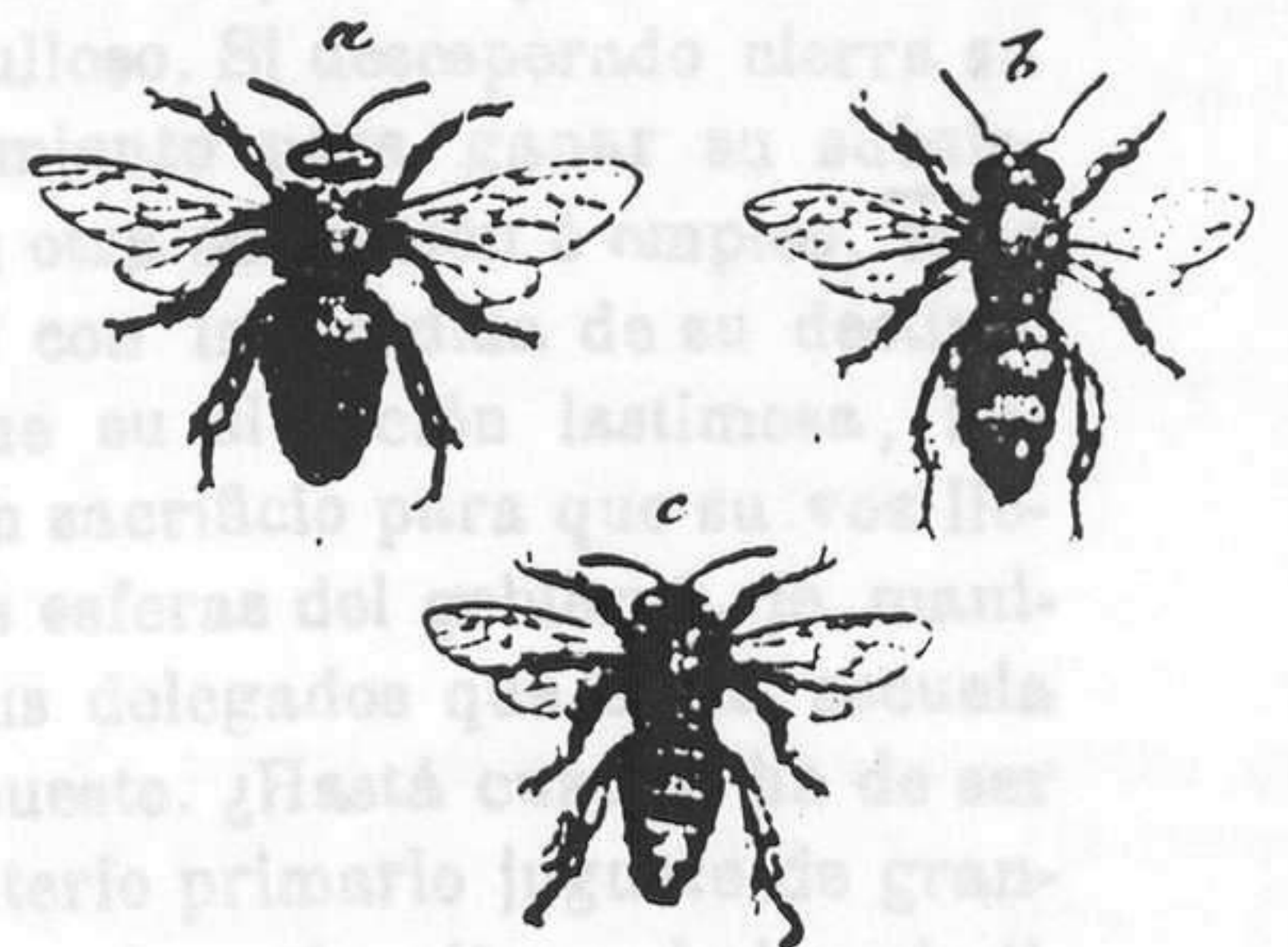
BOTÁNICA.—Planta del tabaco.



QUÍMICA.—Análisis del aire.



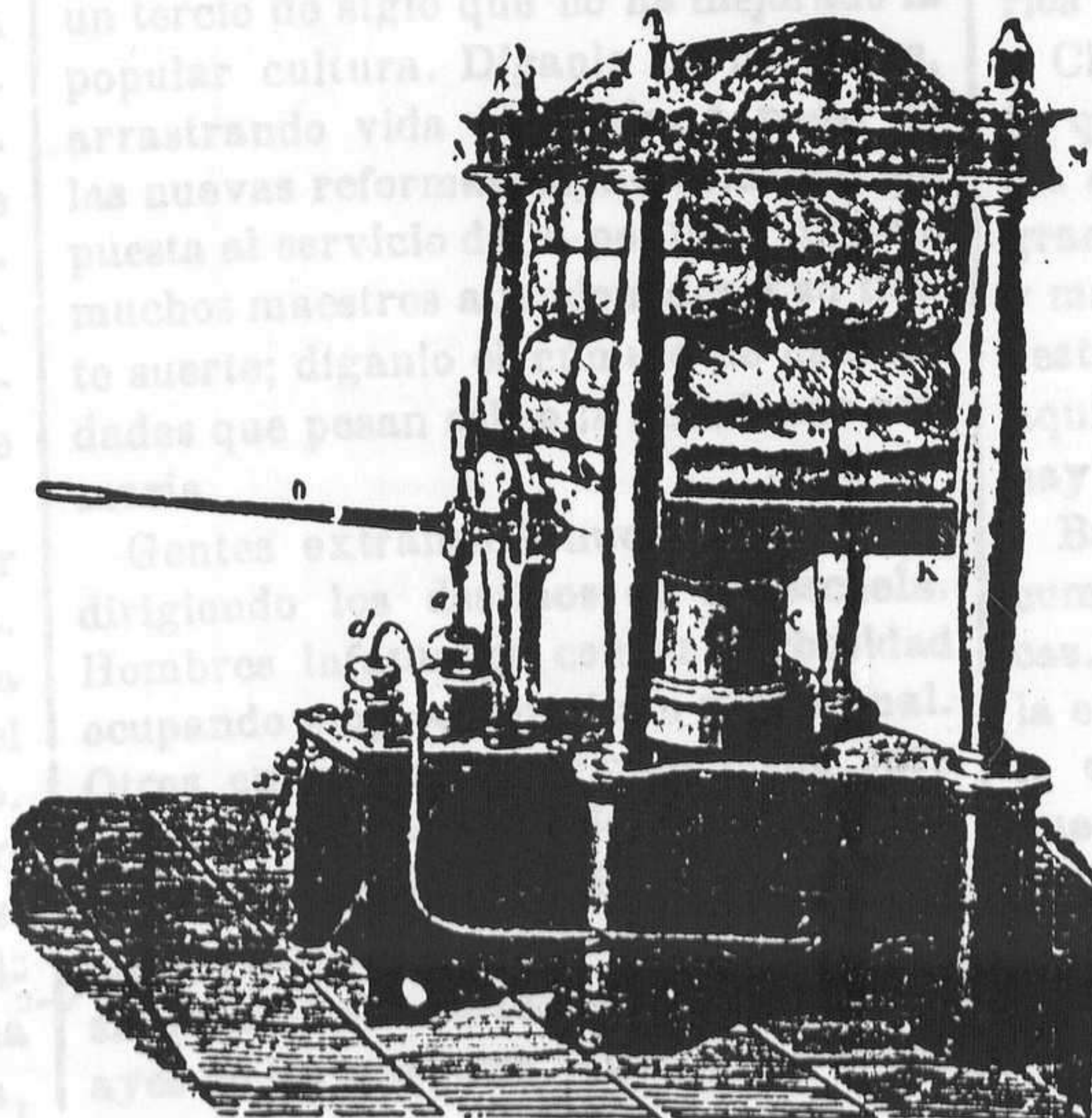
FÍSICA.—Corte de un pozo artesiano.



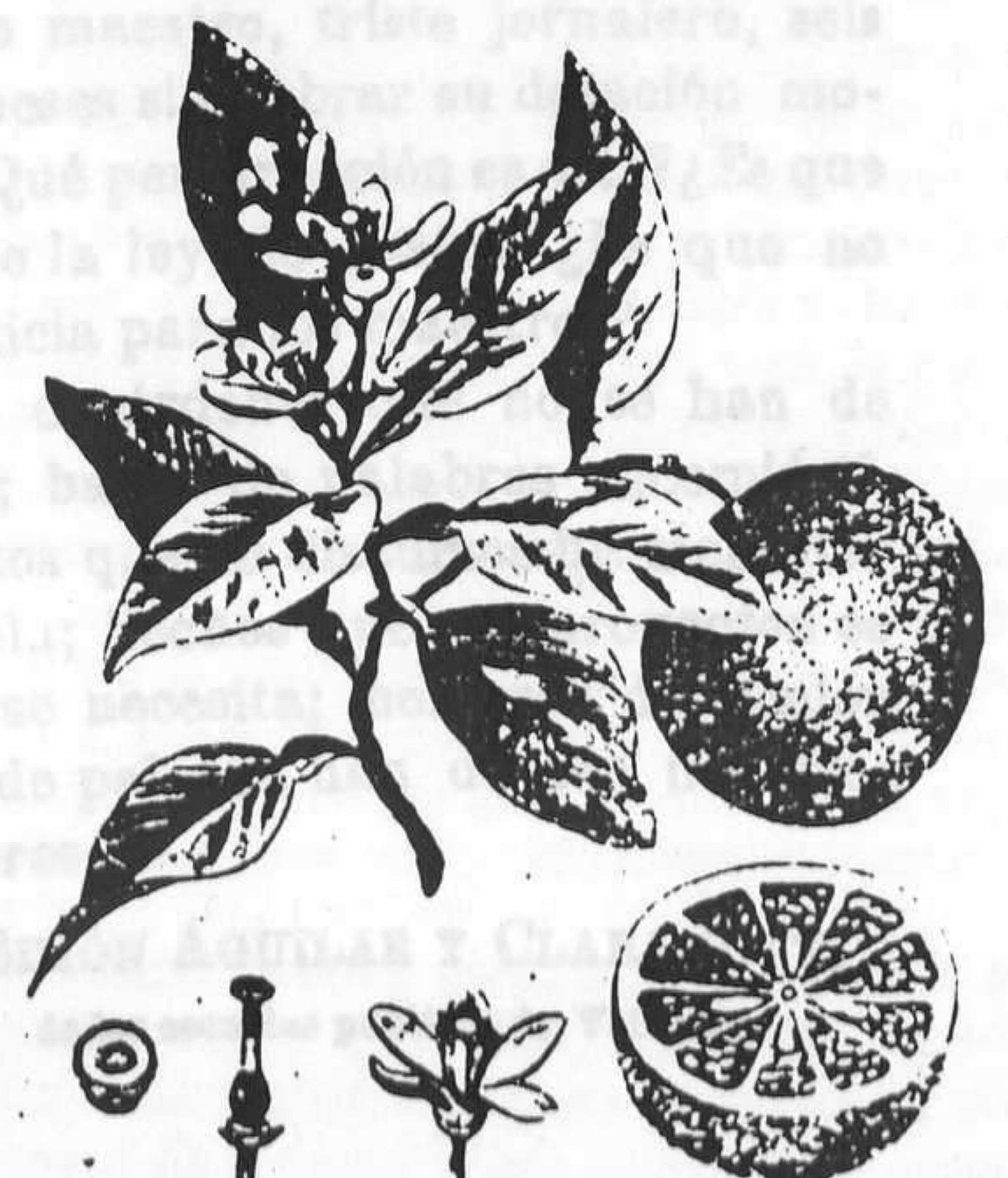
ZOOLOGÍA.—Artrópodos: abeja



ZOOLOGÍA.—Gusanos: Triquina.



FÍSICA.—Prensa hidráulica.



BOTÁNICA.—Árrama de naranjo.

... N  
bra  
pen  
que  
la s  
la n  
Pe  
laci  
sin h  
guen  
rior  
otro  
y ho  
E  
aun  
tico  
be a  
sus  
no p  
frido  
do h  
eng  
com  
res  
men  
[cua  
por  
las  
atra  
bell  
cele  
corn  
la p  
ra  
Mie  
vue  
acci  
L  
de  
Ent  
pal  
otro  
Acc  
sas  
La  
mil  
en